

ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, S.A.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

PROCEDIMIENTO NO ARMONIZADO

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BARES Y HOSTELERÍA
DEL PABELLÓN “PRÍNCIPE FELIPE” Y DEL PALACIO DE
DEPORTES DE ZARAGOZA**

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

PROCEDIMIENTO ABIERTO

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BARES Y HOSTELERÍA DEL PABELLÓN
"PRÍNCIPE FELIPE" Y DEL PALACIO DE DEPORTES
DE ZARAGOZA**

A	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	120.000,00 € (IVA EXCLUIDO)
B	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:	80.000,00 € (IVA EXCLUIDO)
C	PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	4 años
D	CLASIFICACIÓN:	SI (M / 06 / B)
E	GARANTÍA PROVISIONAL:	NO
F	GARANTÍA DEFINITIVA:	SÍ, 5% del importe de adjudicación (IVA excluido)
G	TÉRMINO DE GARANTÍA:	NO
H	ADMISIBILIDAD DE MEJORAS:	SÍ
I	PRÓRROGAS:	SI (por un máximo de dos años con vencimientos anuales)
J	REVISIÓN DE PRECIOS:	SI
K	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:	<u>Lugar:</u> ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, S. A. - Pabellón "Príncipe Felipe" - Avda. Cesáreo Alierta,120 50013 - Zaragoza
	FINALIZACIÓN PLAZO PRESENTACIÓN:	<u>Fecha:</u> 21 de noviembre de 2013 <u>Hora:</u> 12:00 horas
L	APERTURA DE OFERTAS:	Se comunicará oportunamente a los licitadores el lugar, fecha y hora

PROCEDIMIENTO ABIERTO RELATIVO AL CONTRATO DEL SERVICIO DE BARES Y HOSTELERÍA DEL PABELLÓN “PRÍNCIPE FELIPE” Y DEL PALACIO DE DEPORTES DE ZARAGOZA

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS, comprendido en la categoría 17 del Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TRAMITACIÓN: ORDINARIA
PROCEDIMIENTO: ABIERTO
REGULACIÓN: NO ARMONIZADA
CÓDIGO CPV: 655410000-7

CLÁUSULA 1.- ORGANO DE CONTRATACIÓN

La presente licitación se convoca por la sociedad municipal ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, S. A. con CIF A-50381433 y con sede social en Avenida Cesáreo Alierta, 120, 50013 de Zaragoza.

CLÁUSULA 2.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto establecer las condiciones que regirán en la adjudicación, por parte de ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, S.A. (en adelante ZDM), del Contrato para la prestación del Servicio de Bares y Hostelería del Pabellón “Príncipe Felipe” y del Palacio de Deportes de Zaragoza.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las Prescripciones Técnicas que tienen carácter contractual.

1. ZDM está sujeta a las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), relativas a la contratación no armonizada que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables, así como a las Instrucciones Internas de Contratación (en adelante, IIC) que están a disposición de los licitadores en el Perfil de Contratante de la entidad en la siguiente página web: www.zaragozadeporte.com
2. En lo que se refiere a las fases de ejecución y extinción del contrato, éste queda sujeto al derecho privado, rigiéndose por este pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable. El contrato tiene la consideración de contrato privado.
3. Para resolver cualquier discrepancia que pudiese surgir en la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Zaragoza, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.
4. El presente Pliego de Cláusulas Particulares, sus anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del respectivo contrato.

5. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin ninguna salvedad o reserva.
6. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta en primer lugar el Pliego de Cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.

CLÁUSULA 3.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO

1. El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación es el que figura en el apartado **A** del Cuadro-Resumen de Características y no incluye el impuesto sobre el valor añadido. A los efectos de su cálculo se ha tenido en cuenta lo previsto en el artículo 88 del TRLCSP.
2. El presupuesto de licitación es el que figura en el apartado **B** del cuadro-resumen de características, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. **Este es el precio mínimo que pueden ofertar las empresas que concurren a la licitación del presente contrato.**

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe inferior al presupuesto de licitación del contrato.

3. El precio del contrato, a satisfacer al adjudicatario, será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El canon anual se establece en una cuantía de 20.000,00€ que podrá ser mejorada al alza por los licitadores en las proposiciones que presenten. El canon anual se imputa en el 100% a los partidos de Liga Regular incluidos en los calendarios de los equipos de elite, usuarios del Pabellón "Príncipe Felipe". Así como también las máquinas automáticas de venta de bebidas frías y calientes de ambas instalaciones. Se liquidará y abonará mensualmente dentro de los diez días naturales del mes correspondiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos el resto de tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El importe de adjudicación en ningún caso podrá ser inferior al presupuesto de licitación.

CLÁUSULA 4.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante el primer año de contrato no procederá la revisión de precios. En el siguiente y en caso de que se produzca la prórroga prevista, la actualización de precios será, como máximo, el 85% de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo (IPC) del conjunto general nacional elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) correspondiente a los doce últimos meses inmediatamente anteriores.

CLÁUSULA 5.- PLAZO DE LA PRESTACIÓN

El plazo de prestación del servicio se establece en **4 años** naturales, concretamente desde el 2 de enero de 2014 al 1 de enero de 2018.

Este contrato podrá prorrogarse por un máximo de dos años mediante vencimientos anuales por acuerdo expreso de las partes. En este caso, la prórroga será acordada por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el adjudicatario, de acuerdo con lo previsto en el art. 23.2 del TRLCSP.

Será requisito imprescindible para la prórroga anual la presentación del último justificante de pago de la contraprestación correspondiente, emitido por ZDM y los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Tanto la solicitud como la renuncia de las prórrogas previstas, deberá notificarse por las partes, con tres meses de antelación como mínimo, a la finalización del contrato o de su prórroga.

En ningún caso, se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

CLÁUSULA 6.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES

La contratación de la prestación del servicio de Bares y Hostelería del Pabellón “Príncipe Felipe” y del Palacio de Deportes de Zaragoza, se adjudicará por el **procedimiento abierto**, de acuerdo con las IIC (Instrucciones Internas de Contratación) de ZDM y lo que dispone el presente Pliego.

La adjudicación del contrato se realizará a la oferta económicamente más ventajosa, valorada en su conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego.

NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO: La celebración de este Contrato resulta necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de ZDM. En particular, ZDM gestiona las instalaciones deportivas del Pabellón “Príncipe Felipe” y del Palacio de Deportes, intentando rentabilizar las mismas al máximo y por ello obtener una fuente de ingresos para la Sociedad prestando el mejor servicio posible.

DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES: Desde el día de la publicación del anuncio de licitación, las empresas interesadas podrán obtener toda la documentación relativa a este procedimiento accediendo al Perfil de Contratante de la página web de ZDM:

<http://www.zaragozadeporte.com>

La citada documentación incluye los siguientes documentos:

- Este Pliego de Cláusulas Particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 7.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se publicará mediante anuncio en el Perfil de Contratante de la entidad en la página web:

<http://www.zaragozadeporte.com>

Asimismo, la presente licitación se publicará en dos de los medios de comunicación de prensa escrita de mayor tirada y difusión local en Zaragoza.

CLÁUSULA 8.- CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Están facultados para contratar con ZDM las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del TRLCSP, que no estén incurso en una de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del referido Texto Refundido y que acrediten la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo con los requisitos que se establecen en el presente Pliego.

La solvencia podrá acreditarse, de conformidad con el artículo 63 del TRLCSP, basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos existentes con ellas, siempre que el adjudicatario demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán cumplir, además, con los requisitos del artículo 55 del TRLCSP.

ZDM podrá contratar con uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente a los efectos de suscribir este contrato. Esta participación se instrumentalizará, en la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos y designar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en caso de resultar adjudicatarios. No siendo necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación en su favor.

Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante ZDM.

No obstante, lo que se ha indicado en los párrafos anteriores, no podrán concurrir a la presente licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, si esta participación puede provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

Las personas jurídicas sólo podrán ser objeto de adjudicación de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: NORMAS GENERALES

1. Las proposiciones se podrán presentar en las dependencias de ZDM (el horario de recepción de la documentación será de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, **excepto el último día de admisión de proposiciones, que podrán presentarse hasta las 12:00 horas de la mañana**). Así mismo, las proposiciones se podrán enviar por correo, dentro del plazo de admisión establecido en el cuadro resumen del presente Pliego y en el anuncio de licitación, con los requisitos previstos en esta cláusula.
2. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación no serán admitidas en ningún caso.

Todos los licitadores deben señalar dentro del Sobre número 1 un domicilio, teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier manera pudieran afectar al licitador.

3. En caso de que las ofertas se tramiten por correo dentro de plazo, los licitadores deberán justificar que la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos son, como máximo, las señaladas en el anuncio, así como **comunicarlo a ZDM mediante telegrama, telefax o correo electrónico dentro del mismo día en que se ha hecho la presentación en correos.** Sin la concurrencia de ambos requisitos, la oferta no será admitida si es recibida por ZDM con posterioridad al plazo señalado en el anuncio.
La comunicación a ZDM por correo electrónico sólo será válida si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación y si identifica de forma fehaciente al remitente y al destinatario. En caso de que después de 10 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, no haya llegado la proposición anunciada y enviada por correo a ZDM ésta no será admitida en ningún caso.
4. Las ofertas deberán tener un plazo de validez de 3 meses, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas.
5. Los licitadores deberán presentar sus proposiciones de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego.
6. Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que puedan presentar variantes o alternativas.
Tampoco podrá formalizar ninguna propuesta en participación conjunta con otros licitadores si ya lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.
7. La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas tendrá como efectos los que se establecen el presente Pliego, en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.
8. Una vez presentada la documentación, ésta no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto.

CLÁUSULA 10.- FORMA DE PRESENTAR LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de **tres (3) sobres**.

Los sobres deberán estar cerrados, indicando en el exterior de cada uno, el **nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con el que lo hace, es decir, si se efectúa en nombre propio o en representación de otra persona o entidad, todo ello de forma legible, el CIF, el domicilio a efectos de notificaciones, teléfono/móvil, fax y e-mail**. Asimismo, se especificará en los sobres el **objeto** del contrato.

En el interior de cada sobre se incorporará una relación, **en hoja independiente**, en la que se haga constar **su contenido ordenado numéricamente**.

Uno de los sobres contendrá los documentos a los que se refiere el artículo 146 del TRLCSP (sobre núm. 1) y los otros dos, respectivamente, los documentos relativos a los criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor (sobre núm. 2) y los relativos a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas automáticas, que incluirá en todo caso la oferta económica, ajustándose esta última al modelo que figura como Anexo a este Pliego (sobre núm. 3).

El licitador deberá presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, con respecto a la legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos podrán ser presentados los originales o copia compulsada.

Las proposiciones se presentarán **escritas a máquina o mediante otro tipo de impresión mecánica o informática** y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores, tachaduras o enmiendas, que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

No serán admitidas variantes.

No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP sobre prohibiciones de contratar.

CLÁUSULA 11.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES. DOCUMENTACIÓN

Cada uno de los sobres contendrá la siguiente documentación:

11.1 Sobre número 1 (cerrado)

Título: SOBRE Nº 1 **Documentación General** - *“Servicio de Bares y Hostelería del Pabellón “Príncipe Felipe” y Palacio de Deportes de Zaragoza”*.

Contenido:

11.1.1 Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del licitador

- a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación de La fotocopia legitimada notarialmente o debidamente compulsada del DNI o del documento que legalmente le sustituya y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que éste no conste en el referido DNI.

- b) Para las personas jurídicas será obligatoria la presentación del CIF y de la escritura de constitución o modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional en que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el registro oficial correspondiente.

Las personas jurídicas sólo podrán ser objeto de adjudicación del contrato cuando sus prestaciones estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que, de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

- c) Si los que comparecen o firman las proposiciones lo hacen en representación de otro, deberá presentarse documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el registro correspondiente **y previamente bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Zaragoza** o Letrado adscrito a la misma; junto con la fotocopia legitimada notarialmente o debidamente compulsada del DNI o del documento que legalmente le sustituya.
- d) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se ha de acreditar mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidas, mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación con los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- e) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se ha de acreditar mediante el Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en el ámbito territorial, de la cual, radica el domicilio de la empresa, en los términos que dispone el apartado tercero del art. 72.2 del TRLCSP.
- f) Podrán presentarse ofertas licitadas por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que haga falta su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estas empresas quedarán obligadas solidariamente ante ZDM.

En estos supuestos, tanto las personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditarán su capacidad, personalidad, representación y solvencia, siendo obligatorio indicar, en documento separado los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas o profesionales componentes de la Unión.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios constituida temporalmente, no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

Toda esta documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan el carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente, así mismo los licitadores presentarán su documentación en castellano.

11.1.2 Solvencia Económica y Financiera

Todos los licitadores deberán acreditar que gozan de dicha solvencia mediante:

Aportación de **informe de instituciones financieras específico para la cuantía y objeto de esta contratación.**

11.1.3 Solvencia técnica y profesional, acreditada mediante la presentación de:

a) La siguiente clasificación definitiva:

<u>Grupo</u>	<u>Subgrupo</u>	<u>Categoría</u>
M	06	B

b) Relación de los principales servicios o trabajos similares a los del objeto del presente contrato realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, Esta relación deberá estar avalada por certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste. A falta de certificados, se podrán acreditar mediante una declaración jurada del empresario.

11.1.4 Declaraciones responsables y documentación adicional:

a) **Todos los licitadores** deberán acreditar no encontrarse incursos en alguna de las circunstancias señaladas en el art. 60 TRLCSP sobre prohibición para contratar con la Administración.

Esta acreditación se podrá realizar mediante una declaración responsable conforme al modelo que se adjunta como **Anexo II**.

Asimismo, esta declaración deberá contener expresamente el hecho de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito haya de presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a favor del cual se vaya a realizar ésta.

Cuando se trate de una empresa perteneciente a un Estado miembro de la Unión Europea y esta posibilidad estuviera prevista en la legislación del Estado respectivo, esta certificación se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

ZDM podrá comprobar en cualquier momento la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de resolución del contrato.

b) Declaración sobre **grupo empresarial**: A los efectos de determinar el carácter anormal o desproporcionado de las bajas, **todas las empresas** deberán presentar una declaración en la que manifiesten si pertenecen a algún Grupo de Sociedades y, en caso afirmativo, se deberá indicar las empresas que conforman este Grupo de Sociedades. Se entiende por empresas pertenecientes a un grupo de sociedades aquellas que se encuentren dentro de cualquiera de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio. Asimismo, deberán indicar si tienen empresas filiales o si dependen de alguna otra empresa. **(a preparar por el licitador)**

c) Sumisión jurisdiccional de las empresas extranjeras: En caso de empresas extranjeras, deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para

todas las incidencias que directa o indirectamente se deriven del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

- d) **Todos los licitadores** deberán presentar una declaración responsable relativa a la Ley Orgánica de Protección de Datos y de las normas de desarrollo, de conformidad con el **Anexo III**.
- e) Todos los licitadores presentarán una declaración firmada de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente, de conformidad con el **Anexo IV**.
- f) **Acreditación del reconocimiento de los recintos** objeto del contrato.

El licitante deberá acreditar que ha realizado visita ocular de las dos instalaciones objeto del concurso, mediante la presentación del **ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas** debidamente firmado. Dichas visitas se deben solicitar a **ZDM**, donde se le facilitará día y hora para realizar las mismas.

11.1.5 **Seguro:**

Correrán a cargo del adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo de su actividad.

Todos los licitadores deberán presentar una **declaración firmada o compromiso formal**, mediante la cual se comprometen, en caso de resultar adjudicatarios a suscribir con una compañía solvente, una póliza de responsabilidad civil por daños a terceros con un límite mínimo de 600.000,00 € así como seguro propio en relación a los daños producidos por robo, deterioro de perecederos y otros en los equipos de su propiedad y en los recintos objeto de explotación directa.

Asimismo, el adjudicatario deberá justificar documentalmente antes del inicio de los servicios, así como cuando se requiera, la contratación de la póliza y el contenido de los seguros. Caso contrario se considerará como incumplimiento contractual grave.

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia que pudiera existir y en lo que superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

Toda la documentación a presentar por los licitadores en este sobre núm. 1 habrá de ser documentación original o bien copias que tengan el carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente, así mismo los licitadores presentarán su documentación en castellano.

11.2 **Sobre número 2 (cerrado) Criterios que exigen en su cuantificación juicios de valor**

Título: SOBRE Nº 2 Propuesta Técnica y Mejoras - “Servicio de Bares y Hostelería del Pabellón “Príncipe Felipe” y Palacio de Deportes de Zaragoza”.

Este sobre contendrá toda la documentación acreditativa que corresponda a los criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor señalados en el pliego.

Todas las hojas de la documentación a incluir en el sobre núm. 2, y que se relaciona a continuación, se presentarán en soporte papel, firmados todos ellos por el licitador.

Contenido:

11.2.1 Propuesta TÉCNICA

Mediante la presentación de una **Memoria** sobre la ejecución de los servicios objeto del contrato (distribución de personal, plan detallado de las actuaciones y medios propuestos por la empresa que asegure el control y sustitución inmediata del personal a prestar ante cualquier contingencia, etc.).

11.2.2 MEJORAS a la prestación del servicio y sin coste adicional para ZDM.

11.2.3 LISTA DE PRECIOS y CALIDADES de los productos de mayor consumo, formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo 3** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Quedarán excluidos del procedimiento de licitación aquellos licitadores que presenten documentación en el sobre 2 de la que pueda deducirse, directa o indirectamente, aspectos a valorar en el sobre 3.

11.3 Sobre número 3 (cerrado) **Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas**

Título: **SOBRE Nº 3** Oferta Económica - "Servicio de Bares y Hostelería del Pabellón "Príncipe Felipe" y Palacio de Deportes de Zaragoza".

Contenido OFERTA ECONÓMICA:

11.3.1 CANON, formulada conforme al modelo de proposición que se adjunta como **Anexo I** a este Pliego.

En el precio ofertado estará desglosado, debiendo indicarse como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente, cualquier variación del tipo de IVA será aplicable a partir de su vigencia.

La proposición económica se presentará **escrita a máquina o mediante otro tipo de impresión mecánica o informática** y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores, enmiendas o tachaduras que impidan conocer claramente el contenido de la oferta y que, de producirse, provocarán que la proposición así presentada sea rechazada.

11.3.2 Servicios Extras/Complementarios, formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo 4** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 12.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará formada por:

- El Consejero Delegado de Zaragoza Deporte Municipal, S. A. (Presidente)
- Un Consejero de ZDM de entre los Grupos Municipales PP, CHA e IU.
- El Secretario del Consejo de Administración o persona en quien delegue.

- El Interventor General del Ayto. Zaragoza o persona en quien delegue.
- El Director Gerente de Zaragoza Deporte Municipal, S. A.
- El Secretario de la Mesa que será el Jefe de Administración de ZDM.
- Vocales Facultativos designados libremente por el Consejero Delegado, atendiendo a la especial cualificación profesional en relación con el objeto del contrato.

Para la válida constitución de la Mesa de Contratación se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros.

Todos los componentes de la Mesa, a excepción del Secretario de la Mesa y de los Vocales Facultativos, actuarán con voz y voto. Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes, disponiendo en todo caso el Presidente de voto de calidad.

La Mesa de contratación examinará la documentación contenida en los sobres presentados por los licitadores, y previo análisis de cuantos informes técnicos considere precisos, elevará propuesta de adjudicación al Consejo de Administración de ZDM, que podrá declarar desierta la misma mediante acuerdo motivado.

Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estimase conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

De todos los acuerdos de la Mesa se levantará acta, de la que dará fe el Secretario de la misma.

CLÁUSULA 13.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación recaerá en la empresa licitadora que, en su conjunto, haga la proposición económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, y siendo la máxima valoración total de 100 puntos:

1. Mejor oferta económica para la prestación del servicio	Hasta un máximo de 70 puntos
2. Mejoras	Hasta un máximo de 20 puntos
3. Propuesta Técnica	Hasta un máximo de 5 puntos
4. Lista de Precios y Calidades	Hasta un máximo de 5 puntos

Los sistemas empleados para la valoración de cada uno de los criterios de adjudicación serán los siguientes:

1. Oferta Económica: Hasta un máximo de 70 puntos

1.1. Canon: Hasta un máximo de 24 puntos

Las propuestas presentadas serán revisadas adecuadamente homogeneizadas antes de ser puntuadas.

- A la mejor propuesta económica se le atribuirá la puntuación máxima, 24 puntos.
- Al resto en forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{24 \times OF}{MAX}$$

Siendo:

P = Puntuación obtenida
 MAX = Oferta más ventajosa
 OF = Oferta que se valora

- * Se podrá estimar que una oferta tiene **valores anormales o desproporcionados** cuando el porcentaje de alza respecto al importe mínimo de licitación sea superior a la media de las alzas en 20 puntos porcentuales.

1.2. Servicios Extras/Complementarios: Hasta un máximo de 46 puntos

La puntuación total de este apartado se asignará de acuerdo con los siguientes criterios:

a.- Servicios en Eventos Deportivos: hasta un máximo de 10 puntos.

b.- Servicios en Eventos No Deportivos: hasta un máximo de 10 puntos.

Las propuestas presentadas en estos dos apartados a) y b), serán revisadas adecuadamente homogeneizadas antes de ser puntuadas.

- A la mejor propuesta económica en cada uno de ellos se le atribuirá la puntuación máxima, 10 puntos.
- Al resto en forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{10 \times OF}{MAX}$$

Siendo:

P = Puntuación obtenida
 MAX = Oferta más ventajosa
 OF = Oferta que se valora

c.- Servicios para Usuarios Piscina de Verano del Palacio de Deportes: hasta un máximo de 4 puntos.

Las propuestas presentadas en este apartado c), serán revisadas adecuadamente homogeneizadas antes de ser puntuadas.

- A la mejor propuesta económica se le atribuirá la puntuación máxima, 4 puntos.
- Al resto en forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{4 \times OF}{MAX}$$

Siendo:

P = Puntuación obtenida
 MAX = Oferta más ventajosa
 OF = Oferta que se valora

d.- Servicios a Terceros: hasta un máximo de 2 puntos.

Las propuestas presentadas en este apartado d), serán revisadas adecuadamente homogeneizadas antes de ser puntuadas.

- A la mejor propuesta económica se le atribuirá la puntuación máxima, 2 puntos.
- Al resto en forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

P =	2 x OF
	MAX

Siendo:

P = Puntuación obtenida
 MAX = Oferta más ventajosa
 OF = Oferta que se valora

e.- Servicios en Conciertos y Festivales Musicales: hasta un máximo de 20 puntos.

Las propuestas presentadas en este apartado e), serán revisadas adecuadamente homogeneizadas antes de ser puntuadas.

- A la mejor propuesta económica se le atribuirá la puntuación máxima, 20 puntos.
- Al resto en forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

P =	20 x OF
	MAX

Siendo:

P = Puntuación obtenida
 MAX = Oferta más ventajosa
 OF = Oferta que se valora

2. Mejoras: Hasta un máximo de 20 puntos

En este apartado, el licitador propondrá todas aquellas mejoras que estime y que puedan ser de interés para ZDM.

Estas mejoras podrán formularse en relación con cualquier aspecto que el licitador considere de interés para la mejora de los servicios a prestar, pudiendo, por tanto, estar referidas a técnicas que repercutan en una mayor calidad de la prestación.

No se valorarán mejoras no presupuestadas y cuantificadas económicamente en la oferta presentada y sólo serán aceptadas si se consideran de interés para ZDM.

3. Propuesta Técnica: Hasta un máximo de 5 puntos

Mediante la presentación de una **Memoria** sobre la ejecución de los servicios objeto del contrato (distribución de personal, plan detallado de las actuaciones y medios propuestos por la empresa que asegure el control y sustitución inmediata del personal a prestar ante cualquier contingencia, etc.).

La puntuación se asignará teniendo en cuenta el grado de cumplimiento de las características básicas solicitadas, las tecnologías propuestas en su memoria descriptiva, calidad del servicio, logística, especificación del sistema de supervisión y control, etc.

4. Lista de Precios y Calidades de los productos de mayor consumo: Hasta un máximo de 5 puntos

Se valorará la calidad de los productos a servir sujetos a precios libres. Los licitadores realizarán oferta cumplimentando el **Anexo 3** del Pliego de Prescripciones Técnicas, en donde se detalla el producto, calidad, marca, precio y se fijan unos precios máximos para diferentes productos.

Dada la diversidad de oferta existente en el sector hostelero la valoración se realizará a través de criterios comparativos cualitativos, considerando la mejor relación calidad y precio de los productos ofertados.

CLÁUSULA 14.- APERTURA Y EXAMEN DE OFERTAS

1. Finalizado el plazo establecido en el presente pliego y en el anuncio para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del **Sobre núm. 1** de las ofertas recibidas dentro del plazo, al efecto de verificar que contengan la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia para contratar y la aportación de la documentación exigida y de calificar la validez formal de la misma.

2. Seguidamente, y si es preciso, se comunicará a los licitadores (verbalmente y/o por medio alternativo que garantice la notificación) la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijándose un plazo para que los licitadores puedan presentar la oportuna corrección. Este plazo no podrá ser nunca superior a tres días hábiles a contar desde la fecha de la referida comunicación.

No se considerará defecto subsanable la falta de presentación de la garantía en su caso, ni la presentación de la misma por un medio diferente al previsto en este pliego. Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos.

Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que tengan defectos no subsanables o no hayan corregido los defectos en el plazo otorgado.

Además, la Mesa de Contratación, podrá solicitar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que habrá de ser cumplimentado delante de la Mesa de Contratación en el plazo de 5 días naturales.

3. Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la falta de presentación de alguno de los documentos que se han de incluir en la documentación general de

la oferta (Sobre núm. 1), salvo que sea considerada subsanable por la Mesa de Contratación en su caso.

4. La Mesa de Contratación, en el lugar, fecha y hora que se indicará, dará a conocer en acto público, los empresarios admitidos a la licitación, los excluidos y la causa de exclusión del procedimiento, procediéndose también en dicho acto público a la apertura de las proposiciones de mejoras (Sobre núm. 2) de los licitadores admitidos.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y los sobres que las contengan no serán abiertos.

Asimismo, quedarán excluidas de la licitación las propuestas que presenten dentro del sobre nº 2 datos que permitan conocer el contenido del sobre nº 3 y las que no se ajusten a las bases explicitadas en este Pliego y en la documentación que conforma la licitación.

Antes de la apertura de la primera proposición de los sobres núm. 2, se invitará a los licitadores asistentes a que manifiesten las dudas que se les presenten o soliciten las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa de Contratación a realizar las aclaraciones y respuestas oportunas, pero sin que en este momento la Mesa pueda hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido presentados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados en los mismos.

Concluida la apertura de las proposiciones, se volverá a invitar a los licitadores a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles en su caso, de la posibilidad de presentar reclamación escrita ante el órgano de contratación o bien de interponer el recurso especial en materia de contratación.

Se dejará constancia documental, en el acta que se levante, de todas las actuaciones realizadas.

5. Posteriormente, la Mesa de Contratación, con los informes que estime oportunos solicitar, estudiará, valorará y ponderará las ofertas contenidas en el sobre núm. 2 de conformidad con los criterios de adjudicación señalados en el presente Pliego.

Se podrá solicitar de los licitadores la presentación de la información adicional que, a efectos de aclaración, se estime necesaria en relación con los sobres núm. 2, la cual habrá de aportarse en el plazo que otorgue a tal efecto y que no podrá ser superior a 5 días.

6. Practicada la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor, la cual se deberá producir en un término no superior a 3 meses a contar desde la fecha de apertura del Sobre número 2, se comunicará a los licitadores la fecha y lugar de la apertura de la documentación contenida en el Sobre núm. 3. Esta apertura también se celebrará en acto público.

En este acto, la Mesa dará a conocer, la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en relación con la documentación contenida en el Sobre núm. 2. Asimismo también dará a conocer, si es el caso, los licitadores excluidos y las causas de exclusión y procederá a la apertura del Sobre núm. 3 de

las propuestas admitidas y a leer el resumen de las propuestas contenidas en el mismo.

A continuación y antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores asistentes a que manifiesten las dudas que se les presenten o soliciten las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa de Contratación a realizar las aclaraciones y respuestas oportunas, pero sin que en este momento la Mesa pueda hacerse cargo de documentos que no hubieren sido presentados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Una vez abiertas las propuestas económicas, y comprobada la documentación incorporada en cada una de ellas, la Mesa de Contratación indicará aquellas ofertas que han sido excluidas por no ajustarse a las bases explicitadas en este pliego.

Concluida la apertura de las proposiciones, se volverá a invitar a los licitadores a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles en su caso, de la posibilidad de presentar reclamación escrita ante el órgano de contratación o bien de interponer el recurso especial en materia de contratación.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

7. Teniendo en cuenta, lo dicho anteriormente, la Mesa de Contratación, con las valoraciones efectuadas y los informes que estime oportunos solicitar, clasificará las proposiciones presentadas por los licitadores, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración, y procederá a realizar la **propuesta de adjudicación motivada** o, en su caso, a dejar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación determinados en el presente Pliego o, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, proponer la renuncia de la celebración del contrato por razones de interés público o el desistimiento del procedimiento de adjudicación, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo compensar a los licitadores, en estos dos últimos casos, de los gastos en que hubiesen incurrido.

8. La Mesa de Contratación por delegación del órgano de contratación de ZDM, requerirá al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa para que aporte, en el plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento, y en su caso, la siguiente documentación:

a) Alta del **Impuesto de Actividades Económicas**, en el epígrafe correspondiente y último recibo, siempre que sean actividades sujetas y no exentas del mencionado impuesto.

b) Certificado específico de encontrarse al corriente de las **obligaciones tributarias** expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

c) Certificado positivo emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente de las **obligaciones con la Seguridad Social**.

d) Certificado positivo emitido por el Ayuntamiento de Zaragoza, acreditativo de la inexistencia de **deudas tributarias** con esta Administración.

e) Documentación justificativa de la constitución de la **Garantía Definitiva**.

f) Documentación relativa a la **Prevención de Riesgos Laborales**.

g) **Póliza de Seguro:** Se justificará que se ha cubierto la responsabilidad civil y daños a terceros (cláusula 11.1.5 de este Pliego) así como un seguro propio en relación a los daños producidos por robo, deterioro de perecederos y otros en los equipos de su propiedad y en los recintos objeto de explotación directa.

h) Documento por el que se **designa a un representante de la empresa** adjudicataria para las actuaciones tendentes a la adecuada ejecución del contrato.

9. En el supuesto de que no cumpla el requerimiento de aportación de documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

10. La adjudicación se producirá por el órgano de contratación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y dentro del término máximo de 3 meses a contar desde la apertura del Sobre núm. 3, incluyendo la posible prórroga en caso de que existan ofertas desproporcionadas o anormales. De no producirse la adjudicación en dicho término, el licitador tendrá derecho a retirar su proposición.

Las proposiciones presentadas, tanto las admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas. Formalizado el contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones presentadas por dichos licitadores quedará a disposición de los interesados. Una vez trascurridos seis meses y no se haya interpuesto recurso alguno, la documentación puesta a disposición de los licitadores que no haya sido recogida, podrá ser destruida.

CLÁUSULA 15.- MODIFICACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE EMPRESAS LICITADORAS

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. La adjudicación del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación mediante resolución motivada, será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el Perfil del Contratante de ZDM.

Con carácter previo a la adjudicación del contrato y en la fecha que ZDM señale, el adjudicatario estará obligado a cumplimentar y presentar a ZDM la documentación que se detalla en la Cláusula 14.8 del presente Pliego. ZDM comunicará por escrito al adjudicatario la fecha de formalización del Contrato con una antelación de un máximo de 5 días naturales.

- En caso de que el Contrato fuese adjudicado a una unión temporal de empresas (UTE), éstas deberán acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, así como el CIF asignado a la Unión.

CLÁUSULA 17.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador propuesto como adjudicatario deberá, en el plazo establecido en la cláusula 14.8 de este Pliego, constituir y acreditar garantía definitiva del 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA, hasta la finalización del periodo de la prestación del servicio. Dicha garantía deberá ser fiscalizada previamente por el Servicio de Fiscalización Económica del Ayuntamiento de Zaragoza.

Dicha garantía podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP y con las exigencias y régimen previsto en el artículo 103 TRLCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, por cualquier circunstancia, el precio del mismo experimente variación al alza o a la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el importe del contrato vigente en cada momento.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste por causas no imputables al contratista.

CLÁUSULA 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. Con la formalización del contrato éste quedará perfeccionado.
2. El contrato se formalizará por escrito, mediante documento privado firmado por las partes. A dicho contrato se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas particulares y de las prescripciones técnicas.
3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 14 dejará sin efecto la adjudicación del contrato. En dicho supuesto ZDM podrá optar, entre adjudicar el contrato a la siguiente oferta económicamente más ventajosa, siempre que fuese posible y el nuevo adjudicatario preste su conformidad y de cumplimiento a las obligaciones previstas en dicha cláusula, o convocar una nueva licitación.

Sobre la garantía definitiva, ZDM podrá acordar la incautación de un 2% del presupuesto de licitación (IVA excluido) si como consecuencia del incumplimiento de las citadas obligaciones por causa imputable al adjudicatario se puede derivar un perjuicio, evaluable o no económicamente, para ZDM o para la adecuada resolución de la licitación.

4. El anuncio de formalización del contrato se publicará en el Perfil de ZDM.
5. La empresa adjudicataria no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del contrato y para poder subcontratar con terceros la realización parcial del contrato tendrá que contar con la autorización expresa y escrita de ZDM.

A los efectos del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, se reputará a la empresa adjudicataria como única contratista, aunque se produzca la subcontratación consentida a que se refiere el párrafo anterior.

CLÁUSULA 19.- PERSONAL

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto al que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

CLÁUSULA 20.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición – cuando proceda – de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
2. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.
3. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a **ZDM** en relación con la ejecución del contrato se realizará a través del coordinador, técnico o interlocutor designado al efecto.
 - b) Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.
 - c) Informar a **ZDM** de los empleados del contratista que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos hubieran dispuesto.
4. El personal de las empresas contratistas, o el que en virtud de una encomienda de gestión preste sus servicios en los centros de trabajo del Ayuntamiento o sus organismos públicos no podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- a) Cursos de formación, salvo los obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Uso del servicio médico, salvo en casos de urgencia debidamente justificados.
- c) Programas socio-culturales o prestaciones de acción social.
- d) Acceso al correo electrónico corporativo. En caso de que se les deba asignar una cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo deberá dejarse constancia de que se trata de personal externo.
- e) Tarjetas de control de acceso de empleados públicos, dotándoseles, en su caso, de una autorización especial de entrada. En ningún supuesto el control de acceso a las instalaciones podrá suponer un control horario del personal de la empresa contratista.

CLÁUSULA 21.- PROTECCIÓN DE DATOS

1. En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP y del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el que se regula el derecho de información en los datos de carácter personal, y de acuerdo con su reglamento de desarrollo, aprobado mediante R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, se deja constancia de los siguientes extremos:
 - a) La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal, es necesaria para la participación en el mismo.
 - b) En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas afectadas para facilitar la referida información a ZDM, con la finalidad de licitar en el presente procedimiento.
 - c) La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de ZDM, ubicadas en Avda. Cesáreo Alierta, nº 120 y será tratada por ZDM para la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a los fines establecidos en la normativa de contratación del sector público que se de aplicación a ZDM.
Los destinatarios de esta información serán la propia ZDM, el Ayuntamiento de Zaragoza, así como aquellos terceros que realicen trabajos de fiscalización o aquellos terceros que, durante la ejecución del contrato, necesariamente hayan de acceder a la misma.
 - d) La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a ZDM a tratar la referida documentación e información en los términos informados y, en caso de resultar adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.
 - e) Los interesados / afectados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a ZDM, como entidad responsable del tratamiento, a la dirección indicada en la letra c) anterior, adjuntando una copia del DNI u otro documento oficial que acredite la identidad de la persona que ejercita el derecho.
2. A los efectos previstos en la presente cláusula, **todos los licitadores** deberán aportar una declaración responsable, de conformidad con el modelo que se adjunta como **Anexo III** del presente Pliego.

3. El adjudicatario se obliga al cumplimiento de todo lo que establece la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y al RD 1720/2007.

CLÁUSULA 22.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario estará obligado a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso por la ejecución del contrato que así se indique en el mismo o que así le indique ZDM, o que por su propia naturaleza haya de ser tratada como tal. Este derecho de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años.

Asimismo, el licitador deberá señalar expresamente en su caso, aquella documentación e información que considere confidencial de su oferta.

CLÁUSULA 23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación de conformidad con lo previsto en artículo 219 del TRLCSP ostenta la potestad de modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

A tal efecto, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos indicados en el apartado 3 del artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 211 del TRLCSP y 102 del RGLSP y formalizarse en documento con arreglo a lo señalado en el art. 156 del TRLCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

CLÁUSULA 24.- INFRACCIONES Y PENALIDADES

Sin perjuicio de las causas de resolución del contrato, el órgano de contratación podrá imponer penalidades al adjudicatario del contrato en los supuestos de infracción de las obligaciones establecidas en estos pliegos y en los de prescripciones técnicas, y en las cuantías siguientes:

24.1.- Las **infracciones o faltas** que pueda cometer el adjudicatario se clasificarán en leves, graves y muy graves, atendidas las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio que ocasione al servicio o a los usuarios.

Se consideraran **faltas leves** las derivadas del defectuoso o negligente cumplimiento, por parte del adjudicatario de las obligaciones asumidas de acuerdo con este contrato en general, y en particular.

- Descuidar la limpieza.
- Incumplimiento de horario de apertura y cierre del servicio.
- No tener expuesto al público los precios de productos sujetos a precio máximo, así como los precios de los productos de libre expedición.

Se consideraran **faltas graves** las derivadas del incumplimiento voluntario o doloso de alguna de aquellas obligaciones, y además, las siguientes.

- Reiteración de 3 o más faltas leves en el período de un año, tras observaciones presentadas por denuncias de las unidades de Policía Local, actas de inspección de técnicos del Instituto Municipal de Salud Pública u otros servicios de las Administraciones Públicas.
- Falta de pago de sus obligaciones económicas elementales, como el canon, las obligaciones con Hacienda, las obligaciones para la Seguridad Social o aquellas que hagan referencia al personal a su cargo.
- No expedir tiques o recibos por los ingresos percibidos en caja, sin que exista autorización expresa para ello por parte de la Dirección de la instalación.
- No mantener los precios máximos aprobados por la Dirección de cada instalación al comienzo de cada año, de todos los productos o alterar las características de los mismos.
- Inobservancia reiterada de las instrucciones dadas en el plazo de dos meses por los Servicios Municipales competentes en relación con el cumplimiento prescripciones del presente Pliego.
- Negarse a recibir por escrito instrucciones o comunicaciones de ZDM o negarse a acusar recibo de las mismas.
- Actuación profesional deficiente o contraria a la práctica profesional, tanto por lo que se refiere a la gestión del servicio en general, como por cuanto respecta a la atención al público.
- Incumplimiento de obligaciones de carácter higiénico - sanitario que sean de su competencia según este pliego y el de prescripciones técnicas.
- No presentar la documentación solicitada en plazo y forma.

Se consideran **faltas muy graves**:

- Reincidencia en la comisión de 3 faltas graves en el plazo de un año.
- Las infracciones en la prestación del servicio que lo perturben o alteren gravemente en el volumen y la calidad, sin que se llegue a su paralización.
- La desobediencia por parte del adjudicatario, de las disposiciones de ZDM sobre la conservación de las instalaciones cuando se ponga en peligro la prestación del servicio, la seguridad e higiene debida a los usuarios o el normal funcionamiento de las instalaciones técnicas del edificio.

- Las que causen lesiones a la seguridad, la salubridad y a los intereses legítimos de los usuarios.

24.2.- El régimen de imposición será:

- a) Las faltas leves, multa con un importe de hasta 300,00 €
- b) Las faltas graves, multa hasta 3.000,00 €
- c) Las faltas muy graves, multas hasta 9.000,00 €/o con la resolución del contrato.

24.3. Como procedimiento, se tendrá en cuenta lo siguiente:

ZDM levantará Actas cuando observe deficiencias en el servicio, indicando los hechos y motivos de la misma. El Acta se presentará al representante del adjudicatario, que deberá firmar el correspondiente recibí en una copia de la misma. En caso de negarse se indicará este hecho y se le dejará una copia.

Basándose en estas Actas el órgano de contratación podrá aplicar penalizaciones al adjudicatario, incoando el oportuno expediente, previo trámite de audiencia, cuando advierta incumplimientos graves en algún aspecto. La comunicación de la sanción se hará por escrito indicando el plazo en que deben aplicarse las medidas concretas precisas.

Las penalizaciones económicas no abonadas se deducirán de la fianza mediante el oportuno procedimiento.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con domicilio en , calle....., con NIF nº , en nombre propio/en nombre y representación de la empresa y de la que se indica domicilio social en y CIF nº....., manifiesta que, enterado del procedimiento abierto convocado por la Sociedad municipal Zaragoza Deporte Municipal, S.A. para la “**Contratación del Servicio de Bares y Hostelería del Pabellón “Príncipe Felipe” y del Palacio de Deportes de Zaragoza**”, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete con sujeción en un todo a los Pliegos que conoce y acepta expresamente, a tomar a su cargo dicho contrato por la cantidad de:

<p>PRECIO DE LA OFERTA TOTAL -Canon por 4 años- (IVA excluido):</p> <p>_____</p> <p>Precio del IVA en la oferta: _____</p>
--

(expresar claramente **en letra y cifra** la cantidad que se propone)

<p>Precio oferta por <u>CANÓN ANUAL</u> (IVA excluido):</p> <p>_____</p> <p>Precio del IVA en la oferta: _____</p>
--

(expresar claramente **en letra y cifra** la cantidad que se propone)

..... de de 2013

(Fecha y firma del proponente)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante, D./D^a....., **declara:**

1. Que ni la empresa(en adelante el licitador), ni sus administradores y/o representante se encuentran incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP.
2. Que el licitador se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.
3. Que el licitador se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza.
4. Que el licitador se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
5. Que el licitador está dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y al corriente de su pago, cuando se ejerzan actividades sujetas a este impuesto.
6. Que el licitador acepta que la documentación mencionada en el presente pliego tiene carácter contractual.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente,

En , a ... de de 2013

Firma:

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El abajo firmante D./D^a

con NIF

En representación de

con CIF

Declara:

1. Que en relación a toda la documentación que presenta para participar en la licitación del contrato que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.) garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas afectadas para facilitar la referida información a Zaragoza Deporte Municipal, S. A. con la finalidad de licitar en el presente procedimiento.

2. Que, en caso de resultar adjudicatario, se obliga al cumplimiento de todo lo que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y al Real Decreto 1720/2007, así como a mantener la confidencialidad de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato, en los términos contemplados en los pliegos del contrato.

3. Que, en relación con los datos de su empresa que facilita en esta licitación, da su consentimiento expreso a Zaragoza Deporte Municipal, S. A. para que sean tratados de acuerdo con el objeto y finalidad de esta licitación.

Que conoce que el responsable del tratamiento de los datos facilitados es la sociedad Zaragoza Deporte Municipal, S. A. y que el domicilio al cual se puede dirigir para poder ejercer las rectificaciones, modificaciones o revocaciones es el de Zaragoza, ubicado en la Avda. Cesáreo Alierta, 120

Y a los efectos oportunos, se firma la presente a

En, a de de 2013

Firma:

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante D./D^a.

En representación de

Declara:

Que en la oferta presentada por nuestra empresa **se han tenido en cuenta las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.**

Y a los efectos oportunos, se firma la presente.

..... de de 2013